



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDO REGIONAL N° 034-2015-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 15 MAY 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del año 2015; **VISTO Y DEBATIDO** el Informe N° 002-2015-GR.CAJ.CR/CRRII (MAD N° 1777537) de la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre las presuntas irregularidades que se habrían cometido en la DISA Chota, con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, **la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.** En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39°, prescribe que “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca, en el artículo 19° numeral 19.2 dispone el Consejo Regional **ejerce su función fiscalizadora en el ámbito propio del control político** mediante acciones referidas a pedidos de información o **investigaciones que buscan la verificación de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios** y servidores públicos del Gobierno Regional. La función fiscalizadora se ejerce en forma individual como Consejero Regional, y a través de Comisiones Ordinarias, **Investigadoras (...)** La función fiscalizadora alcanza... **c) La gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional Cajamarca;**

En concordancia, el artículo 15° del Reglamento Interno dispone que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones normativa, fiscalizadora y de representación, organiza su trabajo en Comisiones Ordinarias, **Investigadoras** y Especiales (...). En este sentido, el artículo 46° señala que las Comisiones Investigadoras (...) **se constituyen para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades** detectadas por los propios miembros del Consejo Regional o por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional Cajamarca; así como, de **la conducta pública de sus funcionarios o servidores públicos, debiéndose indicar el plazo concedido para la emisión del dictamen o informe final según corresponda;**

Que, además el segundo párrafo artículo 48° del Reglamento Interno dispone **presentado el informe final de la Comisión Investigadora, el Pleno debate y vota. Si del debate aparecieren hechos o pruebas nuevas, el Pleno puede optar por devolver el informe a la Comisión y acordar nuevo plazo o nombrar una nueva Comisión (...)**

Que, mediante Acuerdo Regional N° 070-2014-GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional resuelve en el artículo primero, conformar la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre las presuntas irregularidades, que se han cometido en la DISA Chota, (conformada por las Micro Redes de Chota, Santa Cruz y Bambamarca);

Que, mediante Acuerdo Regional N° 080-2014-GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional resuelve en el artículo primero, encargar al Consejo Regional (periodo 2015-2018) designe nuevos integrantes de la comisión investigadora conformada mediante Acuerdo Regional N° 070-2014-GR.CAJ-CR, a fin de continuar con la investigación respecto a las presuntas irregularidades, que se habrían cometido en la DISA Chota, (conformada por las Micro Redes de Chota, Santa Cruz y Bambamarca);

Que, con Acuerdo Regional N° 010-2015-GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional resolvió en el artículo primero, designar como integrantes de la Comisión Investigadora, conformada mediante Acuerdo Regional N° 070-2014-GR.CAJ-CR, a los Consejeros Regionales, señores Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera, Prof. Máximo Segundo León Guevara y Prof. Melva Raquel Santa Cruz Quispe, representantes de las provincias de Contumazá, Cutervo y San Pablo; respectivamente, a fin de que en observancia del debido proceso informen y dictaminen ante el Pleno del Consejo Regional, las conclusiones y recomendaciones a las que han llegado, en la investigación de las presuntas irregularidades que se habrían cometido en la DISA Chota;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 018-2015-GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional resuelve en el artículo primero, **prorrogar el plazo a la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo Regional N° 070-2014-GR.CAJ-CR,** encargada de indagar sobre las presuntas irregularidades, que se han cometido en la DISA Chota (Micro Redes de Chota, Santa Cruz y Bambamarca); **para presentar el informe final hasta el día 06 de mayo del presente año;**

Que, en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 06 de mayo del 2015, el Presidente de la Comisión Investigadora Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera, alcanzó y sustentó ante el Pleno del Consejo Regional el Informe N° 002-2015-GR.CAJ.CR/CRRII (MAD N° 1777537), a fin de que éste debata sus conclusiones y recomendaciones; las mismas que fueron aprobadas por unanimidad;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2014-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

- PRIMERO:** **APROBAR** el Informe N° 002-2015-GR.CAJ.CR/CRRII (MAD N° 1777537) de la Comisión Investigadora encargada de indagar sobre las presuntas irregularidades, que se han cometido en la DISA Chota (Micro Redes de Chota, Santa Cruz y Bambamarca), conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2014-GR.CAJ-CR.
- SEGUNDO:** **REMITIR** el informe aprobado en el artículo anterior, a la Presidencia del Gobierno Regional Cajamarca y a la Oficina de Control Interno, a fin de que adopten las medidas correspondientes de acuerdo a Ley.
- TERCERO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.
- CUARTO:** **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

[Firma]

José Mario Méndez Zafra
CONSEJERO DELEGADO
Pta. del Consejo Regional

CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA
PRESIDENCIA